a dho Dr Andres San Cumplido que por falta de dho
a dicho dejar de hacer lo hay q tanto Dilio. Judiciales y los
Extrajudiciales sehan necesarios hasta dentrega efecto las
Cobranza y pago de dhas Tercera parte de denunciaciones
que fenecio dho Señor D. Alonso fues d poder que para dho
es necesario q dho Señor D. Juan. Sobre esemisma la dha
sin limitacion alguna Con la libre y franca facultad dmas
tracion y Relevacion en dho necesaria y facultad dejar
Judiciar Sostituir y nombrar otros derecho que ato dos
los Relevo en forma en Cuio testimo lo otorgo y firmo fien
do testigo D. Juan. Corbalan Ruiz = D. Blasio Antonio Suarez
de Ledesma y D. Diego Baza Conde Vecinos desta Villa
ato dos los quales Doy fee conozco =

D. Juan Manuel

Ante mi

Manuel
Escribano R.

En la Villa de Chiclana en Cabildo y Audiencia del mes de Enero
de mil setecientos noventa y quatro años se hallaron D. Juan. Ordoñez
Burgos de la Audiencia y Alcalde mayor de esta dicha Villa
D. Pedro Chico de Guzman Alcalde Provincial D. Alonso Ro
mero Fuentes Regidores D. Juan Moreno y Guzman Blasio Burgos de la Ba
ra y Consejo y Mro de D. Pedro Antonio Chico de Guzman todos de
pidos y Juntos como Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa Estan
do, por testador y Congregados los Cabildos por ante mi y ambos Mayo
res Comun de esta Republica dixeron que
hicose presente que en el archivo de esta Villa Consta una Carta del Concejo